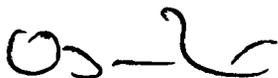


Ejecutivo 2020-00326-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora. Juez, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados Claudia Liliana Suarez Sandoval y Juan Carlos Castellanos, de acuerdo con lo certificado por la empresa de correo Enviamos Comunicaciones S.A.S. Bucaramanga, **11 MAR 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **11 MAR 2021**

Teniendo en cuenta que la oficina Postal certificó que el bien inmueble donde se ubica la dirección de notificación de los demandados Claudia Liliana Suarez Sandoval y Juan Carlos Castellanos se encuentra "DESOCUPADO", se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de los demandados mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de los demandados Claudia Liliana Suarez Sandoval y Juan Carlos Castellanos, en la forma (listado) y con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, inclúyase a los demandados Claudia Liliana Suarez Sandoval y Juan Carlos Castellanos, identificados con la CC. 63.549.896 y 91.473.740, respectivamente, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, frente a la solicitud de oficiar a las entidades promotoras de salud, se requiere al apoderado de la parte actora que suministre el nombre de la EPS, donde se encuentran afiliados los demandados, con el fin de proceder a ello.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 20 hoy,

**12 MAR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO